

Comodoro Rivadavia, 27 de junio de 2008.-

VISTO:

La nota entrada a FCN. N° 2068/08 presentada por la Dra. Mónica Raquel Casarosa, solicitando ampliación de su designación como Profesor Adjunto Ordinario, dedicación exclusiva, en la cátedra Análisis de Medicamentos, y

CONSIDERANDO:

Que cuenta con el aval del Jefe del Departamento de Farmacia.

Que de acuerdo a lo establecido en el Título III, Capítulo I, Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (Ord. "A.U." N° 005) se faculta al Consejo Académico de la Facultad para ampliar a siete años el término de la designación de Profesor Adjunto Ordinario sin concurso, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Que la Dra. Mónica Raquel Casarosa fue designada por R.CAFCN. N° 364/04 con fecha de baja el día 30/06/08 en la asignatura Análisis de Medicamentos.

Que el tema fue tratado en la IV sesión ordinaria del año en curso y aprobado por unanimidad.

POR ELLO, EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE

Art. 1°) Ampliar a siete años el término de la designación de la Dra. **Mónica Raquel CASAROSA** (DNI. N° 13.746.818) en el cargo de Profesor Adjunto Ordinario, dedicación exclusiva, en la cátedra Análisis de Medicamentos, Sede Comodoro Rivadavia.

Art. 2°) Dar continuidad en el cargo establecido en el Art. 1° a partir del 01/07/2008.-

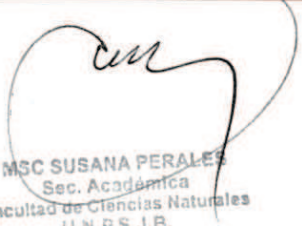
Art. 3°) Esta designación tendrá la vigencia que establece el Título III, Capítulo I, Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (Ord. "A.U." N° 005).

Art. 4°) El alta mencionada carece de validez si no se cumplimenta con el certificado definitivo de aptitud física y la declaración jurada de cargos ante la dirección de personal dentro de los cinco días hábiles a partir de su notificación.

Art. 5°) Informar al Honorable Consejo Superior de la ampliación producida en la presente resolución, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el Título V, Capítulo III, Art. 70°, inciso 12° del Estatuto de la Universidad.

Art. 6°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones correspondientes, notifíquese a quien corresponda y cumplido, archívese.-

RESOLUCION CAFCN. N° 331/08.-


MSC SUSANA PERALES
Sec. Académica
Facultad de Ciencias Naturales
U.N.P.S.J.B.


Lic ADOLFO GENINI
DECANO
Fac. De Ciencias Naturales
U.N.P.S.J.B.